



Propuesta de acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en relación con los criterios aplicables para la distribución de becas de colaboración con Departamentos Universitarios, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso académico 2013/2014.

Habiendo recibido la comunicación remitida a la Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Málaga, por parte de la Dirección General de Política Universitaria, en relación con la convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2013-2014, destinadas a iniciar en las tareas de investigación al alumnado de último curso de Grado o de segundo ciclo o, primer curso de Máster y, dado que se atribuyen a esta Universidad un total de 78 becas, se propone al Pleno del Consejo Social que la distribución de becas entre los 81 Departamentos universitarios existentes, se efectúe de acuerdo con los siguientes **criterios**:

PRIMERO.- Asignar inicialmente una beca a cada uno de los Departamentos de la Universidad de Málaga que hayan avalado al menos un “proyecto de colaboración” de acuerdo con lo indicado en la orden de convocatoria.

SEGUNDO.- En el supuesto de que el número de Departamentos (hasta 81) que avalen proyectos de colaboración para la adjudicación de becas de colaboración, exceda del número de becas adjudicadas a la Universidad de Málaga (78), la asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes que las hubiesen solicitado. Teniendo en cuenta que en esta primera fase de adjudicación se asignará una sola beca por Departamento universitario.

TERCERO.- Una vez concluida esta primera fase del proceso, en el supuesto de que sigan existiendo becas pendientes de adjudicación y de que existan solicitudes de beca avaladas por los Departamentos universitarios, la asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes que las hubiesen solicitado. Teniendo en cuenta que en esta segunda fase del proceso los citados Departamentos no podrán contar con más de dos becas asignadas.



CUARTO.- En el supuesto de que después de esta segunda fase sigan existiendo becas de colaboración pendientes de adjudicación, se continuará con el mismo procedimiento, realizando tantas adjudicaciones consecutivas como sean posibles, en función del número de solicitudes y proyectos avalados por los Departamentos. La asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes que las hubiesen solicitado, hasta consumir la totalidad de las becas asignadas a la Universidad de Málaga.

QUINTO.- De acuerdo con las instrucciones recibidas en la comunicación de la Dirección General de Política Universitaria, los criterios de distribución de becas serán publicados, antes del día 15 de Julio, en la página web de la Universidad de Málaga, en el Servicio de Becas de esta Universidad y remitidos a todos los Departamentos universitarios y a la Dirección General de Becas y de Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional (C/Torrelaguna, 58- Madrid 28027).